

FICHA 40. BIZKAIA – Subvenciones destinadas a la promoción de la actividad turística de los entes de gestión turística y entidades públicas del Territorio Histórico de Bizkaia durante el año 2024

Para quién: Ayuntamientos de menos de 150.000 habitantes y sus entes públicos dependientes, otros entes públicos locales y Sociedades Públicas locales de capital mayoritariamente público (Áreas 1 y 4); Entes de Gestión Turística de carácter comarcal y local y otros entes públicos dependientes de estos últimos (Áreas 1, 2, 3 y 4); Entes de Gestión Turística de carácter comarcal (Área 5)

Enlace de acceso: [Oficina Virtual de Transportes, Movilidad y Turismo](#)

Normativa de referencia: [DECRETO FORAL 65/2024, de 13 de junio, de la Diputación Foral de Bizkaia, por el que se aprueban las bases reguladoras y la convocatoria de subvenciones destinadas a la promoción de la actividad turística de los entes de gestión turística y entidades públicas del Territorio Histórico de Bizkaia durante el año 2024](#)

Ámbitos: Turismo

Cuantía: 1.030.000 € (Área1: 145.000 €; Área 2: 140.000 €; Área 3: 320.000 €; Área 4: 255.000 €; Área 5: 170.000 €)

Fecha fin de presentación: 02/07/2024

Resumen

El objeto de esta convocatoria de subvenciones es apoyar al sector público en la realización de proyectos destinados al **desarrollo turístico sostenible del destino Bilbao Bizkaia** durante el año 2024, así como impulsar eventos con proyección turística en el Territorio.

Actuaciones subvencionables

ÁREA 1: MEJORA DE LAS INFRAESTRUCTURAS TURÍSTICAS, OFICINAS DE TURISMO PERMANENTES Y RECURSOS TURÍSTICOS

Tendrá la consideración de hecho subvencionable la inversión para la mejora o adecuación de las infraestructuras turísticas, oficinas de turismo permanentes y recursos turísticos y para el desarrollo de la oferta turística en los siguientes ámbitos:

- a) Sostenibilidad. Reducción de residuos generados, incremento de la eficiencia energética, reducción del impacto ambiental, iniciativas de economía circular, entre otros.
- b) Accesibilidad. Proyectos para impulsar el turismo inclusivo mediante la eliminación de barreras físicas, sociales y emocionales.
- c) Creación de experiencias turísticas, ofertas visitables, servicios o desarrollo de productos turísticos que contribuyan a mejorar la oferta turística en Bizkaia dotándola de un mayor valor añadido.
- d) Digitalización. Innovación de los servicios turísticos mediante soluciones tecnológicas. En caso de creación, desarrollos y mejoras sustanciales de la web, la entidad beneficiaria deberá establecer en su página web un banner que vincule a Visit-biscay.
- e) Señalización. Ejecución de proyectos de señalización de recursos turísticos en espacios de competencia local. Deberán contar con las debidas autorizaciones y realizarse de acuerdo con la normativa vigente.

No se considerarán hechos subvencionables los incluidos en proyectos que constituyan una mera continuación de otros de iguales características anteriormente subvencionados y que hubieran sido fraccionados deliberadamente para obtener una mayor financiación.

ÁREA 2: FORMACIÓN Y MEJORA DE LA COMPETITIVIDAD DEL SECTOR

Tendrán la consideración de hecho subvencionable las acciones de formación y mejora de la competitividad del sector a través de la organización de cursos o de visitas técnicas en el ámbito turístico que busquen incrementar el conocimiento basado en la innovación.

ÁREA 3: PROMOCIÓN DEL DESTINO, DE PRODUCTOS O DE ACTIVIDADES TURÍSTICAS

Tendrán la consideración de hecho subvencionable las actividades dirigidas a la atracción de visitantes o las acciones de promoción del destino turístico, de productos turísticos o de actividades turísticas siguientes:

1. Campañas o actuaciones de promoción, inserciones de publicidad o similares.
2. Asistencia como expositor a ferias turísticas y profesionales especializadas fuera del Territorio Histórico de Bizkaia.
3. Actuaciones o actividades dirigidas a la atracción de visitantes.

ÁREA 4: EVENTOS DE ATRACCIÓN TURÍSTICA

Tendrán la consideración de hecho subvencionable la realización de eventos de atracción turística en el Territorio Histórico de Bizkaia que cumplan todos y cada uno de los siguientes requisitos:

- a) Tengan impacto social y económico positivo en las comarcas del Territorio Histórico de Bizkaia.
- b) Contribuyan a consolidar el posicionamiento turístico de Bizkaia.
- c) Estén abiertos al público en general.
- d) Tengan repercusión más allá del Territorio Histórico de Bizkaia.

Será necesario que el evento cuente con información en la página web de la entidad promotora, redes sociales o en cualquier otro medio, plataforma o soporte digital de información pública con que cuente la entidad.

ÁREA 5: REFUERZO DE LAS ESTRUCTURAS DE GESTIÓN TURÍSTICA

Tendrá la consideración de hecho subvencionable el dotarse de una persona especializada para la gestión turística de destinos, así como el gasto de personal fijo o estable, de los Entes de Gestión Turística comarcales.

Periodo elegible de gastos

Área 1: Las actividades o proyectos subvencionados deberán iniciarse y finalizarse en el plazo improrrogable comprendido **entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2024**. Si los proyectos no pueden ser finalizados a 31 de diciembre de 2024 por causa justificada, si se comunica motivadamente y se acredita dicha circunstancia, podrán extenderse hasta el 31 de marzo de 2025, siempre que las actuaciones se hubieran iniciado durante 2024. Se procederá igualmente si la ejecución de la actividad dependiera de un contrato sometido a la Ley de Contratos del Sector Público y el procedimiento de licitación hubiera comenzado en 2024.

Áreas 2, 3 y 5: Las actividades o proyectos subvencionados deberán iniciarse y finalizarse en el plazo improrrogable comprendido **entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2024**.

Área 4: Las actividades o proyectos subvencionados deberán iniciarse y finalizarse en el plazo improrrogable comprendido **entre el 1 de mayo y el 31 de diciembre de 2024**.

Cuantía de las ayudas

Área 1: Los hechos subvencionables tendrán una ayuda máxima del 60% del gasto subvencionable y no será en ningún caso superior a **25.000 €** por entidad beneficiaria.

Área 2: Los hechos subvencionables tendrán una ayuda máxima del 60% del gasto subvencionable y no será en ningún caso superior a **5.000 €** por entidad beneficiaria.

Área 3: Los hechos subvencionables tendrán una ayuda máxima del 60% del gasto subvencionable y no será en ningún caso superior a **35.000 €** por entidad beneficiaria.

Área 4: Los hechos subvencionables tendrán una ayuda máxima del 60% del gasto subvencionable y no será en ningún caso superior a **20.000 €** por entidad beneficiaria.

Área 5: Los hechos subvencionables tendrán una ayuda máxima del 60% del gasto subvencionable y no será en ningún caso superior a **30.000 €** para la contratación directa y de **20.000 €** para el supuesto de contratación de asistencia técnica de una persona profesional del turismo o una empresa con un técnico o técnica de turismo, por entidad beneficiaria.